



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 146
BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Municipal Autónoma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 321 párrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro este contexto el artículo 302 párrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Artículo 316 Párrafo I. El Estado debe conducir el proceso de Planificación Económica y Social. La Ley establecerá un Sistema de Planificación Integral Estatal concordante con el art. 321 Párrafo III. El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

Que, la Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 párrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual. Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.

Por su parte el artículo 38 párrafo I) de la Ley No. 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de participación y control social para pronunciarse sobre la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados.

Que, el Decreto Supremo 3246 de 05 de julio 2017, en el art. 5 establece la articulación del Plan Operativo Anual con el Plan Estratégico Institucional; concordante con lo establecido en el art. 9 las entidades del sector público tienen las siguientes atribuciones inc.

f) Ejecutar, a través de las unidades organizacionales correspondientes, su plan operativo Anual

g) Realizar el seguimiento periódico, a la ejecución de su plan Operativo Anual



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Por su parte el art. 11 del D.S. precitado establece la responsabilidad por planes operativos anuales en cada entidad del sector público.

I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan Operativo Anual, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.

III.. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia.

Para lo cual el art. 20 establece las (modificaciones al Plan Operativo Anual) el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional

La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, el Decreto Supremo 3607 de 27 de junio 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su art. 16 numeral (III), las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad en los Traspasos Presupuestarios Intra-institucionales son aquellas que se modifican:

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión.

De donde su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

En sujeción y cumplimiento de las disposiciones legales citadas el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha llevado adelante un proceso participativo de elaboración del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO REFORMULADO III – GESTION 2021 garantizando la asignación y ejecución de presupuesto a proyectos de inversión velando la integridad y capacidad de ejecución en función a las necesidades sociales, contraparte, y presupuesto que expresaron la parte técnica y la MAE del Ejecutivo Municipal.

Al amparo de las disposiciones legales citadas y los justificativos descritos anteriormente el Alcalde Municipal de Irupana, mediante nota CITE G.A.M.I./MAE/CON/0117/2021 de fecha 13/10/2021 (CORRESPONDENCIA N°790), remite PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO REFORMULADO III – GESTION 2021 del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"; en Cuatro (4) ejemplares originales (textos conforme establece el Artículo 26 Numeral 14 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", el suscrito Alcalde Municipal de Irupana Sr. Bernardo Mamani Leva, remite al Órgano Deliberante para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO REFORMULADO III GESTION 2021" cuyos componentes son el presupuesto de gastos y recursos, planillas presupuestarias de sueldos de la gestión 2021, para tal efecto adjuntan y remiten informe técnico con CITE GAMI/MAE/SM/DAF/N°0058/2021 de fecha 12 de Octubre 2021, suscrito por el servidor público Lic. Eloy Cruz Collarani Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, que en sus recomendaciones establece "dar prioridad a lo establecido para proceder y ejecutar lo proyectado en el POA reformulado II de la Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en beneficio de la población de Irupana" y un informe legal con CITE INF-GAMI/MAE/JUJ/N°108/2021 de fecha 13 de Octubre 2021, suscrito por el servidor público Abg. Ruddy A. Calle Ramírez Jefe de la Unidad Jurídica, del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, que en sus recomendaciones establece; el reformulado III del Plan Operativo Anual y presupuesto gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, acorde a su justificación técnica financiera, se encuentra alineado a lo establecido por la Constitución



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Gobierno Autónomo Municipal de Irupana
Provincia Sud Yungas
La Paz - Bolivia

POA REFORMULADO III - GESTION 2021



TECHO PRESUPUESTARIO - GESTION 2021

RECUR. PROPIOS ESPECIFICOS (210)	400.000,00
RECUR. PROPIOS REGALIAS (220)	850.000,00
RECUR. PROPIOS REGALIAS (220) ADICIONAL	465.186,00
RECUR. PROPIOS PROPIOS FORESTALES (230)	50.000,00
COPARTICIPACION TRIBUTARIA (113)	10.271.437,00
IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (119)	2.712.941,00
TOTAL PRESUPUESTO GESTION 2021	14.749.564,00

SALDOS CAJA BANCO

SALDO GESTION 2020 (210)	298.221,43
SALDO GESTION 2020 (220)	307.058,83
SALDO GESTION 2020 (230)	58.161,60
SALDO GESTION 2020 (113)	118.712,24
SALDO GESTION 2020 (119)	57.625,20
SALDO GESTION 2020 (119) FDI	1.350.861,14
SALDO 2020	2.190.640,44

FINANCIAMIENTO EXTERNO

FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA (FDI)	780.251,06
TRANSFERENCIAS DE CREDITO EXTERNO (314)	34.231,00
FINANCIAMIENTO DEL TESORO GENERAL DE LA NACION (111)	412.810,70
BASKET FUNDING	98.000,00
PRESUPUESTO EXTERNO 119	466.342,53
TOTAL FINANCIAMIENTO EXTERNO	1.791.635,29

TOTAL PRESUPUESTO GESTION 2021 DEL G.A.M. IRUPANA **18.731.839,73**

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley tiene aplicación y cumplimiento obligatorio para el conjunto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ARTÍCULO 3. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS).- El presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de los recursos del tesoro General de la Nación de Coparticipación Tributaria, impuesto Directo a los Hidrocarburos, Recursos Propios registrados y consolidados ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, registrando adicionalmente las transferencias TGN (Bono Mensual para personas con Discapacidad, saldos caja banco (gestión 2020) y otros por un total consolidado de Bs 18.731.839,73 (Dieciocho Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ochocientos Treinta y Nueve 73/100 Bolivianos) que contempla el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo, conformado por gastos de funcionamiento y programas, proyectos y actividades de inversión conforme los cuadros presupuestarios del POA 2021 y Presupuesto Reformulado III

ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional y deben ser afines a los documentos que forman parte indisoluble de la presente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y las establecidas en las normas legales vigentes.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA (De Los Registros y Documentos). - Se establece que: (SISTEMA OFICIAL DE GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO) III la entidad pública y los usuarios que consignen como autores de las operaciones, información y/o documentos digitales registrados en el SIGEP, son responsables de su contenido, veracidad, oportunidad, efectos y resultados que puedan generar, así como del cumplimiento de la normativa vigente.

IV La información y documentos digitales registrados en el SIGEP por las entidades públicas tienen validez y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos y responsabilidades correspondientes; en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 10 días hábiles, los Registros y Modificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos realizados en el SIGEP en LÍNEA así como la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.

SEGUNDA (De La Promulgación) Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESION ORDINARIA N°38/2021), A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUN AÑOS.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Firmado por:

Minosca Wuasco Mamani
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
POTE COMISION EDUCACION Y CULTURA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Armando Cala Apaza
VICEPRESIDENTE
POTE COMISION SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia



Rodolfo Vargas C.
CONCEJAL
COMISION TRANSPORTES
G.A.M. IRUPANA

Teresa Cari M.
CONCEJAL
POTE COMISION DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

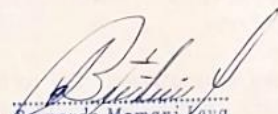
Geeth Chavez B.
SECRETARIA CONCEJAL
POTE COMISION DE PLANIFICACION DESARROLLO Y TURISMO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

German Chico R.
CONCEJAL
POTE COMISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Jose Rivera Mayta
CONCEJAL
POTE COMISION ECONOMICA PRODUCTO Y TURISMO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autónoma.

Es en cuanto la promulgo, conforme al artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los quince días del mes de octubre de dos mil veintiún años.


Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

